

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, 6 de agosto de 2021. A Despacho con escrito de la apoderada aportando registro civil de defunción del demandante. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 641

RADICACION: 2019-00634

Santiago de Cali, nueve (9) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2.021)

La apoderada judicial de la demandante, remite escrito al correo institución, aportando copia del registro civil de defunción de su mandante señor REYNALDO PUYO LOSADA, fallecido el 24 de julio de 2021.

SE CONSIDERA

Dispone el artículo 388-3 del CGP que: **"La muerte de uno de los cónyuges o la reconciliación ocurridas durante el proceso, ponen fin a este. (...)"** (negrilla fuera de texto).

De acuerdo a lo anterior, acreditado el fallecimiento del demandante, REYNALDO PUYO LOSADA con el registro civil de defunción (Archivo 19 expediente digital), por disposición legal, se declarará terminado el proceso de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO formulado por REYNALDO PUYO LOSADA en contra de CONSUELO RODAS DE PUYO.

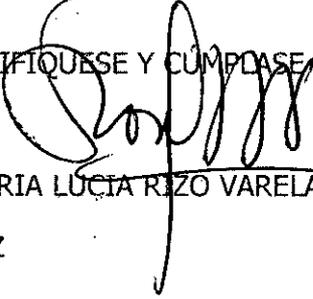
En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, instaurado a través e apoderada judicial, por el señor REYNALDO PUYO LOSADA en contra de CONSUELO RODAS DE PUYO..

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, previa anotación en el Libro radicator.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA

JUEZ

Prv.

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD En estado No. <u>119</u> hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.294 del C.G.P.). Santiago de Cali <u>12/08/2021</u> El Secretario: JHONIER ROJAS SANCHEZ.
--